

VII DIRECCION REGIONAL TALCA
UNIDAD DE CAUQUENES

**RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE
MAQUINAS REGISTRADORAS**

**ROL UNICO TRIBUTARIO
N° 10.684.129-2**

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE	LUIS EMILIO MENDOZA FUENTES
Domicilio	ANTONIO VARAS N° 285 CAUQUENES
GIRO	MINIMARKET- DIST.GAS- ARRIENDO DE CAMIONETA

CAUQUENES, 11 de Enero de 2011

RES. N° EX. ____85____/

VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

1º) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 27/12/2010, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora, que funcionará en la Sucursal ubicada en calle **ALESSANDRI N° 498 , en la comuna de Cauquenes.-**

MAQUINAS REGISTRADORAS Tipo máquina: "A" electrónica, "B" electromecánica y "C" mecánica						PAR A USO EN CAJ A Nº	RESOLUCION DE LA DIRECCION NACIONAL DEL S.I.I. QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA			
Cód	Marca	Modelo	Número Serie	Tipo de Máquina	N° FISCAL	Nº	Número	Día	Mes	Año
56	TEC	MA-1535	2807T450297	A	197211	1	2083	20	8	2003

2º) Que, la máquina registradora reúne los requisitos exigidos por el Servicio. Se hace presente que en ningún caso podrá cambiar el programa del teclado y deberá mantener inhabilitadas las siguientes teclas: **RECEIPT ISSUE, CUR, RTN MDSE, VOID, BTL RTN, ALL VOID, HOLD/RECALL, PO, R/A, TX/EX, TX1/M Y TX2/M, #NS, (.), Posición de llave Blind, Posición de llave (-).**-

3º) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos exigidos por el Servicio.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N°233, de 14 de Enero de 1999, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá adherir en la máquina registradora en un lugar visible de preferencia en el frontis de ésta, la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca del uso legal de la máquina.

ACTA DE LO OBRADO.

SÉLLESE LA MÁQUINA REGISTRADORA, LEVÁNTESE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

**RAUL PEREZ SARABIA
JEFE DE UNIDAD**